



OF. ORD. N° 1618

- ANT.:** (1) ORD. N° 3806, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
(2) ORD. N°673, de fecha 10 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
(3) ORD. N°846, de fecha 25 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Comunica lo que indica.

SANTIAGO, 9 de abril de 2020.

**DE: PRESIDENTA (S)
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

**A: SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

A través del documento (1) del antecedente, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N°30 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, este Consejo fue informado que su Servicio puso término al procedimiento sancionatorio Rol F-009-2018, a través de la Res. Ex. N°1786, de 12 de diciembre de 2019. En dicha resolución se decide, respecto de la infracción N°9, calificada como gravísima por constituir hechos, actos u omisiones que contravienen las disposiciones pertinentes, que han ocasionado daño ambiental no susceptible de reparación, que se aplique a la Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante "Explodesa") una multa de 8.862 Unidades Tributarias Anuales por cuanto se procedió a la ejecución, al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de obras y actividades para las cuales la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

En virtud de dicha comunicación, con fecha 3 de enero del 2020, este Servicio, a través de los abogados de la Unidad de Medio Ambiente, llevó a cabo una reunión con el Fiscal (s) de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sr. Emanuel Ibarra, y los fiscalizadores a cargo de este caso, instancia en que se aportaron antecedentes adicionales a los de dicha resolución, que permitieran evaluar a este Consejo la procedencia y conveniencia de preparar una demanda por daño ambiental.

A partir de dicha reunión, el 14 de enero de 2020 este Servicio realizó una mesa de trabajo con todos los organismos del Estado competentes en relación con este

caso, a saber, la Dirección General de Aguas, el Servicio Agrícola y Ganadero y la Corporación Nacional Forestal. De esta forma, se inició formalmente la preparación de una eventual demanda por daño ambiental contra la minera Explodesa.

Por su parte, con fecha 6 de febrero de 2020, se realizó una salida a terreno liderada por la Unidad de Medio Ambiente de este Consejo, donde concurrieron 15 funcionarios de la Administración del Estado, a fin de evaluar en terreno las variables ambientales que se han visto afectadas por el actuar de la empresa.

Con todos esos insumos, se elaboró una demanda, la cual fue aprobada en las distintas instancias internas del Consejo, instruyéndose su presentación en el más breve plazo.

Al respecto, informamos a usted que el Consejo interpuso la demanda de reparación por daño ambiental con fecha 13 de marzo del presente año, en los términos dispuestos por el artículo 43, inciso 5° de la Ley N°20.417, Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. Dicha acción fue presentada ante el Tribunal Ambiental de Santiago, dando origen a la causa rol D-51-2020, caratulada “Estado- Fisco de Chile contra Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero”, a consecuencia de los daños ambientales ocasionados por Explodesa en la ejecución del Proyecto. A su vez, esta demanda fue declarada admisible por el Tribunal Ambiental de Santiago el 23 de marzo de 2020, y actualmente se encuentra en curso el término del emplazamiento.

Finalmente, le manifestamos nuestra disponibilidad para promover una adecuada coordinación entre ambos Servicios, en pro de la protección y conservación del medio ambiente y con pleno resguardo de los intereses fiscales comprometidos.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA MARÍA HÜBNER GUZMÁN
PRESIDENTA (S)
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

MCD/RRC/OJSM

Rol Interno: 38-2019 Medio Ambiente

Distribución:

- Destinatario.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Ofi148/2020.

